



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.222

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley de Seguridad Social, deben garantizarse los beneficios de los asegurados;

Que, mediante Resolución No. C.I. 076 de 30 de mayo de 2000, se expidió el Reglamento para el desagio de las tasas de interés en las operaciones activas y pasivas del IESS, incluidas las correspondientes al Fondo de Reserva;

Que, la Resolución No. C.D. 087 de 4 de enero de 2006, sustituyó el Art. 4 del Capítulo I del Artículo Uno de la Resolución No. C.I. 076 de 30 de mayo de 2000, sobre los rendimientos del Fondo de Reserva;

Que, la Resolución No. C.D. 186 de 25 de septiembre de 2007, reemplazó el procedimiento de cálculo de los rendimientos de Fondos de Reserva del sector privado, establecido en el Artículo Único de la Resolución No. C.D. 087 de 4 de enero de 2006, por la metodología de cálculo de rendimientos de los portafolios administrados de conformidad con la Resolución No. SBS-706 de 17 de septiembre de 2002, de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

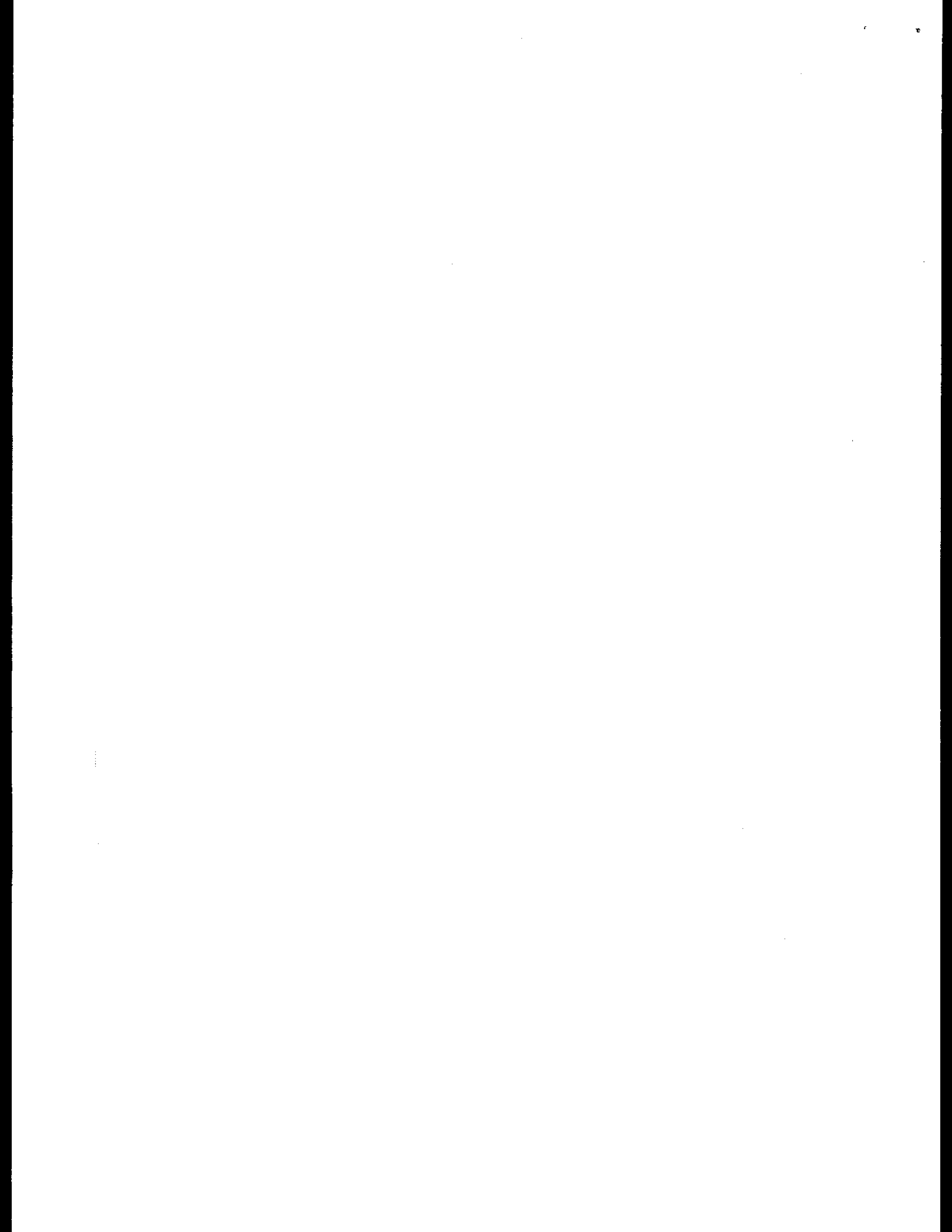
Que, la Resolución No. C.D. 187 de 18 de octubre de 2007, derogó la Resolución No. C.D. 087 de 4 de enero de 2006;

Que, del análisis realizado por la Dirección Nacional de Riesgos, Dirección Actuarial, Procuraduría General, Dirección de Inversiones, Dirección Económico Financiera como consta en el Acta de Trabajo del 25 de septiembre de 2008, se definió el procedimiento técnico que debe aplicarse para la determinación de los rendimientos del Fondo de Reserva; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el literal f) del artículo 27 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social,

RESUELVE:

Art. 1.- El cálculo de los rendimientos de los Fondos de Reserva se realizará utilizando el siguiente procedimiento:





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.222
Pág. 2

Los rendimientos que el IESS debe pagar a los fondos de reserva deben ser calculados en base al valor acuado del portafolio diario manejado por la Dirección Económico Financiera y que se encuentra valorado y revisado diariamente por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

De esta forma, se debe calcular para cada uno de los títulos el valor acuado diario, en base al valor nominal acuado y el interés acumulado calculado de la siguiente forma:

$$ia = Vn * t * (i / B)$$

Donde:

- ia = interés acumulado o ganado
- Vn = valor nominal del título
- i = tasa de interés o cupón pagado
- t = tiempo o período

El valor nominal acuado se obtiene con la siguiente fórmula:

$$Vna = Ve + (Vn - Ve) * \frac{t}{p}$$

Donde:

- Vna = Valor nominal acuado del título
- Ve = Valor efectivo del título
- Vn = Valor nominal del título
- t = tiempo o período
- p = Plazo Pactado

Con los dos parámetros se obtiene el valor acuado diario para cada uno de los títulos:

$$Va = Vna + ia$$

Donde:

- Va = Valor acuado del título
- Vn = Valor nominal
- ia = Interés acumulado o ganado

El valor acuado del portafolio viene dado por la suma de los valores acuados de los títulos del portafolio y la caja del seguro de fondos de reserva, excluyendo los aportes al fondo, otros ingresos, pago de pensiones e incluyendo los gastos incurridos por pagos de comisiones a las Bolsas de Valores y el Banco Central del Ecuador que representan gastos operativos.

Una vez obtenido el valor acuado del portafolio, se puede determinar el rendimiento diario del portafolio, mediante los crecimientos logarítmicos entre el período actual y el período anterior, de la siguiente manera:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.222
Pág. 3

$$Rd = \frac{\ln((Vm'_t))}{(Vm_{t-1})}$$

Donde:

Vm'_t = Valor acuado del portafolio del día de análisis, descontado el flujo.

Vm_{t-1} = Valor acuado del portafolio del día previo al análisis.

Para obtener el rendimiento mensual del portafolio se procede con la sumatoria de todos los rendimientos diarios del mes de análisis, obteniéndose el rendimiento acumulado del mes. Debido a que el sistema posee un algoritmo para obtener los intereses y requiere de tasas de interés anualizadas, se procede a anualizar el rendimiento mensual del portafolio de tal forma que la suma de los rendimientos mensuales en el año sea igual al rendimiento anualizado, de la siguiente forma:

$$Ra = \frac{Rm * Da}{Dm}$$

Donde:

Rm = Rendimiento mensual

Da = Días del año (365 o 366)

Dm = Días del mes del cálculo

Art. 2.- Se derogan: el artículo 4 del Capítulo I del Artículo UNO de la Resolución No. C.I. 076 de 30 de mayo de 2000; y, la Resolución No. C.D. 186 de 25 de septiembre de 2007.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Del cumplimiento de la presente Resolución, se responsabiliza según el ámbito de su competencia, la Dirección General, la Dirección de Inversiones, la Dirección Económico Financiera, la Dirección de Desarrollo Institucional y las Direcciones Provinciales.

SEGUNDA.- En el caso de pagos de Fondos de Reserva con mora patronal, el rendimiento se registrará desde el mes siguiente a la fecha de exigibilidad, es decir, a la fecha en la cual el patrono debió depositar el Fondo de Reserva en el IESS.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO


Resolución No. C.D.222
Pág. 4

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de Octubre de 2008.



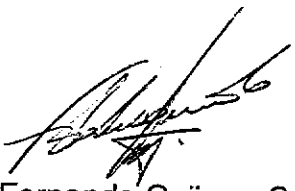
Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



Ing. Felipe Pezo Zúñiga
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO



Ab. Luis Idrovo Espinoza
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO



Econ. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico



Dr. Sc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

16 OCT 2008



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.222

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley de Seguridad Social, deben garantizarse los beneficios de los asegurados;

Que, mediante Resolución No. C.I. 076 de 30 de mayo de 2000, se expidió el Reglamento para el desagio de las tasas de interés en las operaciones activas y pasivas del IESS, incluidas las correspondientes al Fondo de Reserva;

Que, la Resolución No. C.D. 087 de 4 de enero de 2006, sustituyó el Art. 4 del Capítulo I del Artículo Uno de la Resolución No. C.I. 076 de 30 de mayo de 2000, sobre los rendimientos del Fondo de Reserva;

Que, la Resolución No. C.D. 186 de 25 de septiembre de 2007, reemplazó el procedimiento de cálculo de los rendimientos de Fondos de Reserva del sector privado, establecido en el Artículo Único de la Resolución No. C.D. 087 de 4 de enero de 2006, por la metodología de cálculo de rendimientos de los portafolios administrados de conformidad con la Resolución No. SBS-706 de 17 de septiembre de 2002, de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que, la Resolución No. C.D. 187 de 18 de octubre de 2007, derogó la Resolución No. C.D. 087 de 4 de enero de 2006;

Que, del análisis realizado por la Dirección Nacional de Riesgos, Dirección Actuarial, Procuraduría General, Dirección de Inversiones, Dirección Económico Financiera como consta en el Acta de Trabajo del 25 de septiembre de 2008, se definió el procedimiento técnico que debe aplicarse para la determinación de los rendimientos del Fondo de Reserva; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el literal f) del artículo 27 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social,

RESUELVE:

Art. 1.- El cálculo de los rendimientos de los Fondos de Reserva se realizará utilizando el siguiente procedimiento:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.222
Pág. 2

Los rendimientos que el IESS debe pagar a los fondos de reserva deben ser calculados en base al valor acuado del portafolio diario manejado por la Dirección Económico Financiera y que se encuentra valorado y revisado diariamente por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

De esta forma, se debe calcular para cada uno de los títulos el valor acuado diario, en base al valor nominal acuado y el interés acumulado calculado de la siguiente forma:

$$ia = Vn * t * (i / B)$$

Donde:

- ia = interés acumulado o ganado
- Vn = valor nominal del título
- i = tasa de interés o cupón pagado
- t = tiempo o período

El valor nominal acuado se obtiene con la siguiente fórmula:

$$Vna = Ve + (Vn - Ve) * \frac{t}{p}$$

Donde:

- Vna = Valor nominal acuado del título
- Ve = Valor efectivo del título
- Vn = Valor nominal del título
- t = tiempo o período
- p = Plazo Pactado

Con los dos parámetros se obtiene el valor acuado diario para cada uno de los títulos:

$$Va = Vna + ia$$

Donde:

- Va = Valor acuado del título
- Vn = Valor nominal
- ia = Interés acumulado o ganado

El valor acuado del portafolio viene dado por la suma de los valores acuados de los títulos del portafolio y la caja del seguro de fondos de reserva, excluyendo los aportes al fondo, otros ingresos, pago de pensiones e incluyendo los gastos incurridos por pagos de comisiones a las Bolsas de Valores y el Banco Central del Ecuador que representan gastos operativos.

Una vez obtenido el valor acuado del portafolio, se puede determinar el rendimiento diario del portafolio, mediante los crecimientos logarítmicos entre el período actual y el período anterior, de la siguiente manera:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.222
Pág. 3

$$Rd = \frac{\ln((Vm'_t))}{(Vm_{t-1})}$$

Donde:

Vm'_t = Valor acuado del portafolio del día de análisis, descontado el flujo.

Vm_{t-1} = Valor acuado del portafolio del día previo al análisis.

Para obtener el rendimiento mensual del portafolio se procede con la sumatoria de todos los rendimientos diarios del mes de análisis, obteniéndose el rendimiento acumulado del mes. Debido a que el sistema posee un algoritmo para obtener los intereses y requiere de tasas de interés anualizadas, se procede a anualizar el rendimiento mensual del portafolio de tal forma que la suma de los rendimientos mensuales en el año sea igual al rendimiento anualizado, de la siguiente forma:

$$Ra = \frac{Rm * Da}{Dm}$$

Donde:

Rm = Rendimiento mensual

Da = Días del año (365 o 366)

Dm = Días del mes del cálculo

Art. 2.- Se derogan: el artículo 4 del Capítulo I del Artículo UNO de la Resolución No. C.I. 076 de 30 de mayo de 2000; y, la Resolución No. C.D. 186 de 25 de septiembre de 2007.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Del cumplimiento de la presente Resolución, se responsabiliza según el ámbito de su competencia, la Dirección General, la Dirección de Inversiones, la Dirección Económico Financiera, la Dirección de Desarrollo Institucional y las Direcciones Provinciales.

SEGUNDA.- En el caso de pagos de Fondos de Reserva con mora patronal, el rendimiento se registrará desde el mes siguiente a la fecha de exigibilidad, es decir, a la fecha en la cual el patrono debió depositar el Fondo de Reserva en el IESS.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

Dr. MSc. Patricio Arias Lara



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.222
Pág. 4


DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de Octubre de 2008.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


Ing. Felipe Pezo Zúñiga
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Ab. Luis Idrovo Espinoza
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Econ. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico


Dr. MSc. Patricio Arias Lara
Prosecretario Consejo Directivo

16 OCT 2008